



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., lunes 21 de octubre de 2024.

Extraordinario Número 28

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. 66-16** mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios constitucionales consagrados en el artículo 115 de la Constitución federal, relacionados con la autonomía municipal que rigen la esfera del Ayuntamiento, exhorta al Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, el Ciudadano **EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ**, para que a la brevedad, ajuste su actuar en relación a las facultades y obligaciones que tienen los Ayuntamientos para que el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, el Secretario o Director de Seguridad Pública, y demás servidores públicos de la administración municipal sus nombramientos o ratificación, en su caso, sean sometidos a propuesta, deliberación y votación del Cabildo de esa municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX y 55 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas 2
- PUNTO DE ACUERDO No. 66-17** mediante el cual se modifica el Punto de Acuerdo 66-4 sobre la integración de las Comisiones y Comités de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-14** mediante el cual se reforma el artículo 73, párrafo primero; y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la fracción IX del artículo 49; y un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-16

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios constitucionales consagrados en el artículo 115 de la Constitución federal, relacionados con la autonomía municipal que rigen la esfera del Ayuntamiento, exhorta al Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, el Ciudadano **EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ**, para que a la brevedad, ajuste su actuar en relación a las facultades y obligaciones que tienen los Ayuntamientos para que el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, el Secretario o Director de Seguridad Pública, y demás servidores públicos de la administración municipal sus nombramientos o ratificación, en su caso, sean sometidos a propuesta, deliberación y votación del Cabildo de esa municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX y 55 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación y se mandará publicar en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al **C. EDUARDO ABRAHAM GATTÁS BÁEZ**, para su conocimiento y atención correspondiente, e informe a esta Legislatura, sobre las acciones realizadas al respecto.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el Presente Punto de Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para los efectos conducentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2024.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUIA CASTILLO.- Rúbrica.**

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-17

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO 66-4 SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. La Diputada **EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ** se integra como Secretaría a las Comisiones de Justicia y de Turismo;

ARTÍCULO SEGUNDO. La Diputada **GABRIELA REGALADO FUENTES** deja de pertenecer a la Comisión de Turismo.

ARTÍCULO TERCERO. La Diputada **ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS** deja de pertenecer a la Comisión de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO. La Diputada **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE** se integra a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, como vocal.

ARTÍCULO QUINTO. La Diputada **LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ**, se integra a la Comisión de Deporte, como vocal.

ARTÍCULO QUINTO. El Diputado **ALBERTO LARA BAZALDÚA** deja de pertenecer a la Comisión de Deporte y se incorpora a la Comisión de Educación, como vocal.

ARTÍCULO SEXTO. El Diputado **JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY** deja de pertenecer a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Diputada **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE** se incorpora a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, como vocal.

ARTÍCULO OCTAVO. Los Diputados **JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY** y **VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS**, asumen los cargos de Secretario y vocal, respectivamente, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Puertos.

ARTÍCULO NOVENO. El Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, se incorpora a las Comisiones siguientes: Comunicaciones, Transportes y Movilidad como Presidente; Desarrollo Industrial y Comercial, como Secretario; Trabajo y Previsión Social, como Vocal; Familia, como vocal; Anticorrupción, como vocal; Cohesión Social, como vocal; Patrimonio Estatal y Municipal, como vocal; Estudios Legislativos Primera, como vocal y Cultura, como vocal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, y se actualizan las partes relativas al Punto de Acuerdo 66-4, expedido en torno a la conformación de los órganos parlamentarios correspondientes en frecuencia con la presente resolución.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2024.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUIA CASTILLO.-** Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-14

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO PRIMERO; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49; Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 73, párrafo primero; y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto a la fracción IX del artículo 49; y un párrafo segundo a la fracción VII del artículo 55, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 49.- Son ...

I.- a la **VIII.-** ...

IX.- Nombrar ...

La propuesta de nombramiento a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse al cabildo en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que se genere la vacante o de que sea solicitada por la tercera parte de los miembros del cabildo.

En caso de que la propuesta del Presidente Municipal no reúna la mayoría de votos establecida en el artículo 44 de este Código para su designación, le corresponderá a éste realizar una nueva propuesta al cabildo, con las mismas formalidades, en un plazo no mayor de 24 horas.

Si la segunda propuesta no fuera aprobada por el cabildo, cualquiera de sus integrantes, de inmediato, podrá presentar propuestas de personas para ocupar el o los cargos vacantes, con las mismas formalidades aplicables a la propuesta del presidente municipal, a fin de que se proceda, enseguida, a su análisis, discusión, votación y, en su caso, aprobación.

En caso de negativa u omisión por parte del Presidente Municipal de presentar la propuesta correspondiente en los plazos establecidos en el presente artículo, cualquiera de los miembros del cabildo podrá realizar la propuesta al mismo para que se discuta y, en su caso, se apruebe.

X.- a la **LXIX.-** ...

Artículo 55.- Los ...

I.- a la **VI.-** ...

VII.- Proponer ...

La propuesta referida deberá sujetarse al procedimiento previsto en la fracción IX del artículo 49 del presente Código.

VIII.- a la **XXV.-** ...

ARTÍCULO 73.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, deberá nombrar un Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, un Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, la propuesta referida deberá sujetarse al procedimiento previsto en la fracción IX del artículo 49 del presente Código, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- a la **XII.-** ...

Para ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del año 2024.- **DIPUTADA PRESIDENTA.- GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- ELVIA EGUIA CASTILLO.-** Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.
